

Pruebas selectivas al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de la Comunidad de Madrid

Requisitos que deben reunir los aspirantes

Requisitos generales.

Para ser admitido en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No haber alcanzado la edad máxima establecida, con carácter general, para la jubilación.
- b) Poseer la **capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales** del respectivo cuerpo o especialidad por la que se participa. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica docente.
- c) **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- d) **No ser funcionario de carrera**, o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario del mismo cuerpo al que se pretende ingresar.
- e) Estar en posesión del título de **doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de Grado** correspondiente, o titulación equivalente a efectos de docencia.
- f) Pertenecer al **cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas**.
- g) Acreditar una **antigüedad mínima de ocho años** como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas y ser titular de la especialidad o especialidades a las que se concursan, si bien, a los únicos efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá que:
 - Quien sea titular en la especialidad de Lenguaje Musical participará en la especialidad de Pedagogía.
 - Quien sea titular en la especialidad de Fundamentos de composición participará en la especialidad de Composición.
 - Quien sea titular en la especialidad de Piano podrá participar en la de Repertorio con Piano para Instrumento y/o Repertorio con Piano para Voz.
 - Quien sea titular en la especialidad de Repentización, transposición instrumental y acompañamiento y/ o en la especialidad de Solfeo y Teoría de la Música con anterioridad al Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir, podrá participar en la especialidad de Improvisación y Acompañamiento.
 - Quien sea titular en la especialidad de Danza Clásica podrá participar en la de Análisis y Práctica del Repertorio de la Danza Clásica.
 - Quien sea titular en la especialidad de Danza Española podrá participar en la de Análisis y Práctica del Repertorio de la Danza Española.
- h) **Acreditación de la formación** y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.

La documentación que acredita la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de doctor.

— Estar en posesión de un título universitario oficial de máster, y que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

— Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado- diploma acreditativo de estudios avanzados.

— Estar en posesión de un **título universitario oficial de máster** y haber tutorizado, al menos, 5 trabajos final de Master con arreglo a los planes de estudio correspondientes a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación o, un trabajo de investigación de acuerdo con la regulación establecida por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo para los planes de estudio correspondientes. Queda excluido el Master requerido para el ingreso a la función pública docente.

En el caso de no cumplir ninguna de las condiciones anteriores, acreditarán la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas citadas anteriormente quienes cumplan de manera conjunta las siguientes tres condiciones:

a. Haber impartido un mínimo de tres cursos académicos de docencia en un centro superior de enseñanzas artísticas.

b. Haber dirigido como mínimo un trabajo final de título o trabajo final de máster con arreglo a los planes de estudios correspondientes a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o un trabajo de investigación con arreglo a los planes de estudios correspondientes a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo.

c. Acreditar un mínimo de 300 horas de formación o como ponente de nivel de posgrado propias de las Enseñanzas Artísticas, impartidas por las Universidades o Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.

La documentación que los aspirantes presenten como acreditación de la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas del presente apartado, no será tomada en cuenta para la valoración de los méritos que más adelante se establece.

i) Requisitos para participar por la **reserva para personas con discapacidad** acreditada.

Para participar por este turno, además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, los aspirantes deberán tener reconocido por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de las funciones atribuidas a la función docente de cátedras.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de acceso general.

j) Dado que los puestos objeto de la presente convocatoria podrían tener contacto habitual con menores, **deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual**, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Asimismo, los candidatos cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, en concreto, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).